

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, **01 de Febrero de 2023**.

La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 099
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2023

EL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso Verbal de Restitución de Tenencia con Radicación No. 76001-40-03-023-2019-00364-00 instaurado por la señora María Ercilia Franco Morales en contra de la señora Hortensia Nupan Amaguaña, profirió auto 2718 del 23 de junio de 2022 mediante el cual se dispuso:

“COMISIONAR para la diligencia de entrega del bien inmueble aludido en el numeral que antecede, a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civil Municipal de Santiago de Cali-Reparto, para lo cual se libraré comisorio con los insertos del caso, advirtiéndole sobre la observancia de los art. 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbrese el Despacho comisorio correspondiente...”

Librado el Despacho comisorio No. 041, correspondió por reparto a este Despacho Judicial.

Al tenor de lo dispuesto por los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión encargada bajo el entendido que este Despacho es competente de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del numeral 02 del Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, emanando por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR eI conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

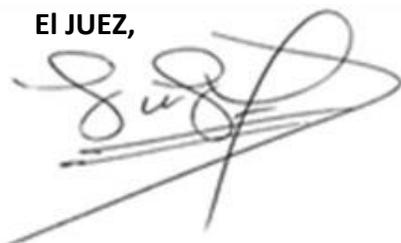
SEGUNDO: AUXÍLIESE la comisión impartida.

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO identificado con C.C. No. 19293269 de Bogotá y T.P. No. 69648 del C.S de la J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (ART. 74 C.G.P).

CUARTO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de bien inmueble** ubicado en la Diagonal 51 oeste No. 13-13 del barrio Cañaveralejo, concretamente sobre el local comercial que está ubicado en el tercer nivel, el apartamento ubicado en el piso segundo y las construcciones del piso cuarto de la ciudad de Santiago de Cali, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

EI JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 DE FEBRERO DE 2023

Estado No. 03

Notifico a las partes el auto anterior.



ELIANA BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA